GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de diciembre de 2011
No. 116

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL AÑO 2012.

HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL AÑO 2012.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIACION, CONCILIACION Y PROMOCION DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5202, 5172, 753-B1, 754-B1, 755-B1, 1287-A1, 5263, 5267, 5264, 5270, 5271, 5272, 5266, 1371-A1, 1372-A1, 5258, 5261, 5254, 5255, 5257, 5262, 797-B1, 798-B1, 799-B1 y 1372-A1

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5256, 5260, 5259, 796-B1, 5265 y 5273-BIS.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DE UN PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 106-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN LOS LIMITES DE LOS ESTADOS DE MEXICO E HIDALGO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLA DEL CARBON Y TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, RESPECTIVAMENTE.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Toluca, México, 12 de diciembre de 2011.

CIRCULAR No. 30

CIUDADANO.

El Consejo de la Judicatura del Estado de México, en Sesión de Pleno verificado el 7 de diciembre de 2011, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 59, 66, 67 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Consejo de la Judicatura, autoriza el **Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2012**, en los términos siguientes:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL AÑO 2012

I. Días inhábiles.

Días inhábiles	Conmemoración
* Lunes 6 de febrero de 2012	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Viernes 2 de marzo de 2012	Aniversario de la fundación del Estado de México
* Lunes 19 de marzo de 2012	Natalicio del Lic. Benito Juárez García
Jueves 5 y viernes 6 de abril de 2012	Suspensión de labores

Martes 1 de mayo de 2012	Día del trabajo
Jueves 12 de julio de 2012	Día del abogado
Jueves 1 y viernes 2 de noviembre de 2012	Suspensión de labores
Lunes 19 de noviembre de 2012	Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana
Martes 25 de diciembre de 2012	Suspensión de labores
Martes 1 de enero de 2013	Suspensión de labores

'Ley Federal del Trabajo, artículo 74. " Son días de descanso obligatorio, I. 1º de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1º de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

II. Periodos vacacionales.

Periodos vacacionales	
Primer periodo vacacional, verano de 2012 *	Del miércoles 18 al martes 31 de julio de 2012
Segundo periodo vacacional, invierno de 2012 *	Del jueves 20 de diciembre al viernes 4 de enero de 2013

* Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipio, artículo 66. " Se establecen dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer periodo vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio."

III. Primer periodo vacacional para Juzgados con Oficialías de Partes Común.

Región Judicial de Toluca

Órgano jurisdiccional	Primer periodo vacacional, verano de 2012	
	Del miércoles 18 al martes 31 de julio de 2012	Del miércoles 1 al martes 14 de agosto de 2012
Juzgado 1º Penal de Primera Instancia de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado 2° Penal de Primera Instancia de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado 3° Penal de Primera Instancia de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado 4º Penal de Primera Instancia de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado 5º Penal de Primera Instancia de Toluca	Labora	Descansa

Órgano jurisdiccional	Primer periodo vacacional, verano de 2012	
	Del miércoles 18 al martes 31 de julio de 2012	Del miércoles 1 al martes 14 de agosto de 2012
Juzgado 1º para Adolescentes de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado 2º para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado 3º para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado 1º de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado 2º de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora

Región Judicial de Tlalnepantla

Órgano jurisdiccional	Primer periodo vacacional, verano de 2012	
	Del miércoles 18 al martes 31 de julio de 2012	Del miércoles 1 al martes 14 de agosto de 2012
Juzgado 1° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Descansa	Labora
Juzgado 2° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Labora	Descansa
Juzgado 3° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Descansa	Labora
Juzgado 4° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Labora	Descansa

Juzgado 5° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Descansa	Labora
Juzgado 6° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Labora	Descansa
Juzgado 7° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Descansa	Labora
Juzgado 1º de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla	Labora	Descansa
Juzgado 2º de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla	Descansa	Labora
Juzgado 1° Penal de Primera Instancia de Cuautitlán	Descansa	Labora
Juzgado 2° Penal de Primera Instancia de Cuautitlán	Labora	Descansa
Juzgado 3° Penal de Primera Instancia de Cuautitlán	Descansa	Labora
Juzgado 4° Penal de Primera Instancia de Cuautitlán	Labora	Descansa
Juzgado 1° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado 2° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado 3° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado 4° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado 5° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado 6° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado 1º Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado 2º Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado 1º de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado 2º de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora

Región Judicial de Texcoco

Órgano jurisdiccional	Primer periodo vacacional, verano de 2012	
	Del miércoles 18 al martes 31 de julio de 2012	Del miércoles 1 al martes 14 de agosto de 2012
Juzgado 1° Penal de Primera Instancia de Texcoco	Descansa	Labora
Juzgado 2° Penal de Primera Instancia de Texcoco	Labora	Descansa
Juzgado 1º Penal de Primera Instancia de Chalco	Descansa	Labora
Juzgado 2º Penal de Primera Instancia de Chalco	Labora	Descansa
Juzgado 3º Penal de Primera Instancia de Chalco	Descansa	Labora
Juzgado 4º Penal de Primera Instancia de Chalco	Labora	Descansa
Juzgado 1° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
Juzgado 2° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa
Juzgado 3° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
Juzgado 4° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa
Juzgado 5° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
Juzgado 6º Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa
Juzgado 7° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
Juzgado 1º de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa
Juzgado 2º de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora

IV. Segundo periodo vacacional para Juzgados con Oficialías de Partes Común.

Región Judicial de Toluca

Órgano jurisdiccional	Segundo periodo vacacional, invierno de 2012	
	Del jueves 20 de diciembre al viernes 4 de enero de 2013	Del lunes 7 al viernes 18 de enero de 2013
Juzgado 1º Penal de Primera Instancia de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado 2º Penal de Primera Instancia de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado 3º Penal de Primera Instancia de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado 4º Penal de Primera Instancia de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado 5º Penal de Primera Instancia de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado 1º para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado 2º para Adolescentes de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado 3º para Adolescentes de Toluca	Labora	Descansa
Juzgado 1º de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca	Descansa	Labora
Juzgado 2º de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Toluca	Labora	Descansa

Región Judicial de Tlalnepantla

Órgano jurisdiccional	Segundo periodo vacacional, invierno de 2012	
	Del jueves 20 de diciembre al viernes 4 de enero de 2013	Del lunes 7 al viernes 18 de enero de 2013
Juzgado 1° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Labora	Descansa
Juzgado 2° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Descansa	Labora
Juzgado 3° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Labora	Descansa
Juzgado 4° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Descansa	Labora
Juzgado 5° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Labora	Descansa
Juzgado 6° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Descansa	Labora
Juzgado 7° Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla	Labora	Descansa
Juzgado 1º de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla	Descansa	Labora
Juzgado 2º de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla	Labora	Descansa
Juzgado 1° Penal de Primera Instancia de Cuautitlán	Labora	Descansa
Juzgado 2° Penal de Primera Instancia de Cuautitlán	Descansa	Labora
Juzgado 3° Penal de Primera Instancia de Cuautitlán	Labora	Descansa
Juzgado 4° Penal de Primera Instancia de Cuautitlán	Descansa	Labora
Juzgado 1° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado 2° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado 3° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado 4° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado 5° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado 6° Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado 1º Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa
Juzgado 2º Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado 1º de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Descansa	Labora
Juzgado 2º de Ejecución de Sentencias de Ecatepec de Morelos	Labora	Descansa

Región Judicial de Texcoco

Órgano jurisdiccional	Segundo periodo vacacional, invierno de 2012	
	Del jueves 20 de diciembre al viernes 4 de enero de 2013	Del lunes 7 al viernes 18 de enero de 2013
Juzgado 1° Penal de Primera Instancia de Texcoco	Labora	Descansa
Juzgado 2° Penal de Primera Instancia de Texcoco	Descansa	Labora
Juzgado 1º Penal de Primera Instancia de Chalco	Labora	Descansa
Juzgado 2º Penal de Primera Instancia de Chalco	Descansa	Labora
Juzgado 3º Penal de Primera Instancia de Chalco	Labora	Descansa
Juzgado 4º Penal de Primera Instancia de Chalco	Descansa	Labora

Órgano jurisdiccional	Segundo periodo vacacional, invierno de 2012	
	Del jueves 20 de diciembre al 4 de enero de 2013	Del lunes 7 al 18 de enero de 2013
Juzgado 1° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa
Juzgado 2° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
Juzgado 3° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa
Juzgado 4° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
Juzgado 5° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa
Juzgado 6° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
Juzgado 7° Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa
Juzgado 1º de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Descansa	Labora
Juzgado 2º de Ejecución de Sentencias de Nezahualcóyotl	Labora	Descansa

V. Periodos vacacionales para órganos jurisdiccionales sin Oficialía de Partes Común.

Los órganos jurisdiccionales de segunda y primera instancia del Poder Judicial del Estado de México, que no se especifican en los recuadros que anteceden, disfrutarán del primero y segundo periodo vacacional que a continuación se precisa:

Periodos vacacionales	
Primer periodo vacacional, verano de 2012	**Del miércoles 18 al martes 31 de julio de 2012**
Segundo periodo vacacional, invierno de 2012	**Del jueves 20 de diciembre al viernes 4 de enero de 2013**

VI. Periodos vacacionales para personal que labore en turno o en guardia.

Los servidores públicos judiciales, que laboren en turno o en guardia durante los lapsos anteriormente citados, gozarán del periodo vacacional que enseguida se enuncia:

Periodos vacacionales	
Primer periodo vacacional, verano de 2012	**Del miércoles 1 al martes 14 de agosto de 2012**
Segundo periodo vacacional, invierno de 2012	**Del lunes 7 al viernes 18 de enero de 2013**

VII. El juez coordinador y el administrador de los Juzgados de Control y de Juicios Orales, elaborarán la relación en que los jueces y demás servidores públicos judiciales del órgano jurisdiccional, disfrutarán del primero y segundo periodo vacacional.

Para este tipo de órganos jurisdiccionales, se podrán señalar fechas distintas para el inicio y conclusión de los periodos vacacionales, conforme a las necesidades del servicio y naturaleza de los mismos.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado de Mexico; a la H. Legislatura Local; al Procurador General de Justicia de la Entidad; a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito en el Estado y demás autoridades judiciales y administrativas para los efectos legales procedentes. Publíquese en el Diario Oficial "Gaceta del

Gobierno" y en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México; firma el Presidente del Consejo de la Judicatura, M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, ante el Secretario General de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora, que da fe.

El Presidente del Consejo de la Judicatura

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal
(Rúbrica).

El Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio Pinal Mora
(Rúbrica).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Toluca, México, 12 de diciembre de 2011.

CIRCULAR No. 31

CIUDADANO.

El Consejo de la Judicatura del Estado de México, en Sesión de Pleno verificado el 7 de diciembre de 2011, con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 52, 57 y 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial Mexiquense, autoriza el **Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2012**, en los siguientes términos.

HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2012

I.- HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL.

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Presidencia.	8: 30 a 15:30 y de 18:00 a 21:00 *	Lunes a Viernes	El titular del área, organizará el horario de alimentos del personal adscrito, para que la prestación del servicio sea continuo.*
Consejo de la Judicatura.	9: 00 a 18:00 *		
Directores, Coordinador Jurídico y Consultivo, Subdirectores, Jefes de Departamento, Delegados Administrativos, Jefes de Área, Coordinadores y Subcoordinadores.	9: 00 a 15:00 y de 17:00 a 21:00 *		
Unidades Administrativas.	9: 00 a 18:00 *		
Centros de Mediación y Conciliación.	9: 00 a 18:00 *		
Escuela Judicial.	9: 00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00*		
Centros de Convivencia Familiar.	9: 00 a 18:00 *	Lunes a Domingo	
Subdirección de Correspondencia.	9: 00 a 21:00 **	Lunes a Viernes	El Subdirector del área, organizará el horario de alimentos del personal adscrito, para que la prestación del servicio sea continuo, se podrá optar por horarios mixtos. **
Oficialías de Partes Común de Salas en materia Constitucional, Penal y Civil; de Juzgados en materia Civil, Familiar, Penal, Especializadas para Adolescentes, de Ejecución de Sentencias y de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes.	8: 30 a 15:30	Lunes a Viernes	Tiempo determinado para la recepción de documentos dirigidos a las Salas y Juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de México y que requieran la asignación aleatoria en sus diversas instancias y materias, dentro del horario oficial de labores y días hábiles del Poder Judicial del Estado.
Oficialías de Partes Común de Salas en materia Constitucional, Penal, Civil, Familiar y Especializadas para Adolescentes; de Juzgados en materia Civil, Familiar, Penal y Especializada para Adolescentes.	15:30 a 21:00	Lunes a Viernes	Tiempo determinado para la recepción de promociones de término legal, con excepción de las que requieran asignación numérica, aleatoria y las de orden federal, dirigidas a las Salas en materia Constitucional, Civil, Familiar, Penal y

			Especializadas para Adolescentes y, Juzgados en materia Civil, Familiar, Penal y Especializados para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México, dentro del horario oficial de labores y días hábiles del Poder Judicial del Estado. Cada Oficialía de Partes Común, deberá remitir las promociones de término legal, a los Órganos Jurisdiccionales de destino, por conducto del personal adscrito a la Subdirección de Correspondencia, a partir de las 8:30 y antes de las 15:30 horas, del día siguiente hábil al de su recepción.

Salas en materia Civil, Familiar, Penal y Especializada para Adolescentes.	8:30 a 15:30 y de 17:00 a 19:00	Lunes a Viernes	El horario matutino será para atención al público. El horario vespertino será para trabajo interno de los Secretarios de Acuerdos de Sala, Secretarios Auxiliares de Sala (Proyectistas), Oficiales Mayores y Secretarias de Magistrado.
Juzgados en materia Familiar y Civil.	8:30 a 15:30	Lunes a Viernes	Horario de atención al público.
Juzgados en materia Penal de Primera Instancia, de Cuantía Menor, Mixtos de Cuantía Menor y Especializados para Adolescentes.	8:30 a 15:30	Lunes a Viernes	Horario de atención al público.
Juzgados en materia Penal Oral de Cuantía Menor, de Cuantía Menor y de Juicios Orales y Mixtos de Cuantía Menor y de Juicios Orales.			
Juzgados de Ejecución de Sentencias y de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes.			
Juzgados de Control y de Juicio Oral y, Juzgados de Ejecución de Sentencias del nuevo Sistema de Justicia Penal.	8: 30 a 15:30	Días hábiles	Horario de atención al público. No obstante lo anterior, de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, las audiencias podrán realizarse en los siguientes horarios: Audiencias programadas: de 9:00 a 18:00 horas. Audiencias urgentes: de 9:00 a 20:00 horas. **El Administrador programará el horario del personal, de manera que las audiencias puedan verificarse de forma continua, dentro de los horarios mencionados con anterioridad.**
	9:00 a 14:00	Días inhábiles	Con base en lo establecido en el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, las audiencias podrán realizarse en los siguientes horarios: Audiencias urgentes: de 9:00 a 20:00 horas. **El Administrador programará el horario del personal, de manera que las audiencias puedan verificarse de forma continua, dentro de los horarios referidos previamente.**

II. Horario de actividades para el personal que labora en guardia, turno y vespertino, en los Juzgados Penales con Procedimiento Tradicional y Especializados para Adolescentes, inclusive durante el periodo vacacional.

GUARDIAS.

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Un Secretario de Acuerdos y personal de apoyo.	10:00 a 14:00	Lunes a domingo (periodo vacacional)	Tiempo estipulado para la atención de cumplimiento de órdenes de aprehensión, comparecencias y resoluciones de término constitucional.
		Sábado, domingo y día inhábil	

TURNOS.

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Juez, Secretario de Acuerdos y personal de apoyo.	10:00 a 16:00	Sábado, domingo y día inhábil	Recepción de actas de averiguación previa remitidas con detenido, solicitudes de cateo o arraigo y requerimientos judiciales de autoridades federales o análogas con procedimiento penal tradicional.
	8:30 a 15:30	Lunes a viernes (periodo vacacional)	Horario de atención al público.

Los Juzgados de Primera Instancia y Orales de Cuantía Menor, en materia Penal del Sistema Tradicional y Especializados para Adolescentes, que laboren en turno en sábado, domingo y día inhábil, en el Palacio de Justicia de Toluca, Zinacantepec, Tlalnepantla, Cuautitlan, Ecatepec, Texcoco, Chalco y Nezahualcóyotl, recibirán directamente las consignaciones y no a través de la Oficialía de Partes Común.

VESPERTINO

PERSONAL	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Un secretario de acuerdos y personal de apoyo.	15:30 a 18:00	Lunes a viernes	Recepción de actas de averiguación previa remitidas con detenido, solicitudes de cateo o arraigo del procedimiento penal tradicional.

LINEAMIENTOS

Lineamientos para la asignación de labores en guardias, turnos de fin de semana y vespertino, en los Juzgados Penales con Procedimiento Tradicional y Especializado para Adolescentes.

Las labores del turno y las vespertinas, se cubrirán por los Juzgados en materia Penal con Procedimiento Tradicional y Especializados para Adolescentes, conforme al calendario anual establecido.

Los titulares de los Juzgados en comento, deberán elaborar un listado mensual en el que se establezca y se considere lo siguiente:

a) El total de servidores judiciales adscritos y el tiempo que laborarán.

b) Los servidores públicos judiciales, deberán participar de forma escalonada en el rol en cita.

c) Por cada seis días de trabajo, los servidores judiciales, deberán disfrutar de uno de descanso, (el cual podrá ser entre semana, inclusive).

d) El tiempo extraordinario que labore cada servidor judicial, no excederá de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana.

e) Las horas extraordinarias que labore cada servidor judicial, no superará de nueve horas en total al mes.

f) Los órganos jurisdiccionales implementarán un control, referente a las horas de trabajo de los servidores públicos adscritos.

Los titulares de los Juzgados de referencia, deberán enviar mensualmente a la Dirección de Personal, una relación de los servidores judiciales que laboraron en guardia, en turno de fin de semana y vespertina durante el mes inmediato anterior, con el objeto de realizar el pago respectivo

III.- HORARIO OFICIAL DE LABORES, DE LAS OFICIALIAS DE PARTES COMÚN DE SALAS Y JUZGADOS, QUE RECIBEN PROMOCIONES DE TÉRMINO LEGAL, EN MATERIA CONSTITUCIONAL, CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y PARA ADOLESCENTES, EN EL TURNO VESPERTINO.

HORARIO	DÍAS
15:30 a 21:00 horas	Lunes a Viernes

La recepción de promociones de término legal, se efectuará en las Oficialías de Partes Común, ubicadas en los edificios del Poder Judicial del Estado de México, de asuntos que correspondan a las Salas y Juzgados asignados a cada una de las Oficialías de Partes Común que a continuación se describen.

1. PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA	
Edificio ubicado en Calle Nicolás Bravo Norte, número 201, puerta 118, Planta Baja, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000.	
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
Sala Constitucional.	Juzgado Civil de Primera Instancia de Sultepec.
Primera Sala Civil de Toluca.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Sultepec.
Segunda Sala Civil de Toluca.	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Sultepec.
Sala Regional Familiar de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Sultepec.
Primera Sala Colegiada Penal de Toluca.	Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec.
Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Temascaltepec.
Primera Sala Unitaria Penal de Toluca.	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec.
Segunda Sala Unitaria Penal de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Temascaltepec.
Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de Toluca.	Juzgado de Cuantía Menor de Tejupilco.
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Valle de Bravo.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Bravo.
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Valle de Bravo.
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Villa Victoria.
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia Tenancingo.
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal.
Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tenancingo.
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenancingo.
Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca.	Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Tenancingo.
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Tenancingo.
Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca.	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Ixtapan de la Sal.
Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca.	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle.
Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca.	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco.
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tenango del Valle.
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Tenango del Valle.
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Tenango del Valle.
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco.
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco.
Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Tenango del Valle.
Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma.
Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma.
Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma.
Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Metepec.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma.

Juzgado Primero para Adolescentes de Toluca.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Lerma.
Juzgado Segundo para Adolescentes de Toluca.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma.
Juzgado Tercero para Adolescentes de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Lerma.
	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Otzolotepec, con residencia indistinta en **Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán.**

2. PALACIO DE JUSTICIA DE IXTLAHUACA	
Edificio ubicado en Avenida Baja velocidad sin número, carretera Ixtlahuaca-Atlacomulco, Ixtlahuaca, México, Código Postal 50740.	
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca.	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro, **con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso.**
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca.	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Atlacomulco.
Juzgado Penal de Primera Instancia de Ixtlahuaca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de El Oro.
Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Ixtlahuaca.	Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec.
Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Ixtlahuaca.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Jilotepec.
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro.	Juzgado de Cuantía Menor de Acambay.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de El Oro, con residencia en Atlacomulco.	Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Jilotepec.
Juzgado Penal de Primera Instancia de El Oro.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Jilotepec.

3. PALACIO DE JUSTICIA DE TLALNEPANTLA	
Edificio ubicado en paseo del Ferrocarril sin número entrada 87, Unidad Iztacala, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, Código Postal 54090.	
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla.	Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla.	Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.
Primera Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla.	Juzgado Décimo Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.
Segunda Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla.	Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla.
Primera Sala Familiar de Tlalnepantla.	Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla.
Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza.
Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero.
Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.	Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla.
Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.	Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla.
Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de Tlalnepantla.	Juzgado Quinto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza.
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero.
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla.	

4. EDIFICIO DE JUZGADOS EN NAUCALPAN	
Edificio ubicado en Avenida Ferrocarril Acámbaro 45, esquina con el Hospital General Maximiliano Couret, a una cuadra de la Avenida Primero de Mayo, Colonia El Conde, Naucalpan, México, Código Postal 53500.	
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan.
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.
Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia deTlalnepantla, con residencia en Naucalpan.
Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan.
Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan.	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan.
Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan.	

5. EDIFICIO DE JUZGADOS EN CUAUTITLÁN	
Edificio ubicado en calle artículo 123, esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, Código Postal 54800.	
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla con residencia en Cuautitlán.	Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Cuautitlán.
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli.	Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán.
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli.
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Cuautitlán.
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitlán.
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli.	Juzgado Penal de Cuantía Menor de Tultitlán.
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango.
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli.	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Zumpango.
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli.	Juzgado Familiar de Primera Instancia de Zumpango.
Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Zumpango.
Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado Penal y de Juicios Orales de Cuantía Menor de Zumpango.
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Zumpango

6. EDIFICIO DE JUZGADOS EN ECATEPEC DE MORELOS	
Edificio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 57, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55030.	
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos.	Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco.	Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.
Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.
Juzgado Civil de Cuantia Menor de Coacalco.	Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos.
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantia Menor de Ecatepec de Morelos.
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Coacalco.
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos.	Juzgado para Adolescentes de Ecatepec.
Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Ecatepec de Morelos.

7. PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO	
Edificio ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilometro 1 + 500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Mexico, Código Postal 56200.	
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
Sala Civil de Texcoco.	Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Texcoco.
Primera Sala Familiar de Texcoco.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco.
Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Texcoco.
Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco.	Juzgado de Cuantía Menor de Chiautla, **con residencia indistinta en Chiautla y Chiconcuac.**
Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco.	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Otumba.
Sala Especializada para Adolescentes de Texcoco.	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, con residencia en Tecámac.
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Texcoco	Juzgado Familiar de Primera Instancia de Otumba, con residencia en Tecámac.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco.	Juzgado Penal de Primera Instancia de Otumba.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco.	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Otumba.
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco.	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tecámac.
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Otumba.
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco.	Juzgado de Cuantía Menor de Teotihuacán.
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Texcoco.	Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan.

8. EDIFICIO DE JUZGADOS EN NEZAHUALCÓYOTL	
Edificio ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, contiguo al Centro de Prevención y Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, Código Postal 57000.	
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl.	Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán.	Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz.	Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.
Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl.	Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl.
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chimalhuacán.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Chimalhuacán.
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado de Cuantía Menor de La Paz.
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Nezahualcóyotl.
Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Juzgado para Adolescentes de Nezahualcóyotl.
Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán.	

9. EDIFICIO DE JUZGADOS DE CHALCO.	
Domicilio: Edificio ubicado en Carretera Chalco - San Andres Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625.	
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco.	Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Chalco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca.	Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Chalco.
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca	Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Chalco.
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Chalco.
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chalco.	Juzgado de Cuantía Menor de Amecameca.
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ixtapaluca.
Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Chalco.	Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad.
Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Chalco.
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Chalco.	Juzgado para Adolescentes de Chalco.

IV. ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS JUZGADOS DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA Y TLALNEPANTLA, QUE RECIBIRÁN PROMOCIONES DE TÉRMINO LEGAL, DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL MEXIQUENSE, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

A. JUZGADO DE CONTROL, JUZGADO DE JUICIO ORAL Y TRIBUNAL ORAL TOLUCA.	
Edificio ubicado en Km. 4.5 carretera Toluca - Almoloya de Juárez México, Almoloya de Juárez, México, C.P. 50900. Torre II.	
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Toluca.
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca.
Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Toluca.
Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Toluca.	

B. JUZGADO DE CONTROL, JUZGADO DE JUICIO ORAL Y TRIBUNAL ORAL TLALNEPANTLA.	
Edificio ubicado en Avenida Ejercito del Trabajo, sin número, Colonia, San Pedro Barrientos. C. P. 54010. Tlalnepantla, México.	
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	
Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla.
Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla.
Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla.
Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal Oral de Tlalnepantla.
Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla.	Juzgado para Adolescentes de Tlalnepantla.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado de México; a la H. Legislatura Local; al Procurador General de Justicia de la Entidad; a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito en el Estado y demás autoridades judiciales y administrativas para los efectos legales procedentes. Publíquese en el Diario Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México; firma el Presidente del Consejo de la Judicatura, M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, ante el Secretario General de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora, que da fe.

El Presidente del Consejo de la Judicatura

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal
(Rúbrica).

El Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio Pinal Mora
(Rúbrica).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR No. 32

Toluca, México, a 15 de diciembre de 2011.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primero de enero de dos mil once entró en vigor la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, cuyo alto objetivo en consonancia con el mandato constitucional, es fomentar la cultura de la paz y la restauración de las relaciones interpersonales y sociales a través de los métodos alternos de prevención y solución de conflictos.

En el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015, del Poder Judicial, se contempla como una de las líneas estratégicas el fortalecimiento y ampliación de los servicios del Centro de Mediación y Conciliación.

Razones por las que en este reglamento se desarrolla con la mayor especificidad posible, la materia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, estableciéndose que la constituyen todos los conflictos en los que se involucra un derecho renunciable, siempre que no se afecte la moral, las buenas costumbres, los derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público; precisando por otra parte, que el director general es el representante del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, quien debe rendir un informe mensual pormenorizado que permita al Consejo de la Judicatura, evaluar con objetividad los resultados de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa en el Estado de México.

Se determinan las atribuciones de los subdirectores generales tomando en cuenta las ventajas de facilitar la comunicación, de involucrar a los grupos de trabajo, motivar al trabajador y desarrollar la capacidad de los operadores para tomar decisiones, dictar órdenes y aceptar responsabilidades.

Los pormenores de la certificación, autorización y registro de los mediadores, conciliadores y facilitadores en el Estado, se inspiran en la necesidad institucional y social de crear grupos de operadores bien capacitados en la ciencia y arte de los métodos alternos objeto del reglamento, tomándose en consideración que algunos operadores pueden tener especialidad en algún ámbito de la mediación, quienes previa protesta de cumplir la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, las disposiciones de observancia general que de ella emanen y de respetar los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, se constituyan en garantes de la eficiencia y eficacia de la justicia alternativa anhelada por los sectores más desfavorecidos de la sociedad mexiquense.

Por otra parte, en el caso del refrendo de la certificación, se consideró pertinente la aprobación del examen escrito de actualización con calificación mínima de ocho puntos y no haber cometido conductas graves o de incumplimiento reiterado a las obligaciones que impone la ley, el reglamento y demás disposiciones de la materia, como formas para asegurar la eficiencia y eficacia de los operadores: mediadores, conciliadores y facilitadores.

Respecto de los requisitos de los convenios de mediación, conciliación y acuerdos reparatorios, se consideró, entre otros, de suma importancia y trascendencia, los de claridad, de objetividad, de precisión, y por ende, el señalamiento del modo, tiempo, lugar y forma de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias, morales o éticas; puesto que para subsistir, la familia, la sociedad y sus instituciones, están interesadas en la observancia de los principios y valores universales, así como el evitar subjetividades, vaguedades u obscuridades que den lugar a interpretaciones contrarias a la voluntad o intención real de las partes.

Por otra parte, se tomó en cuenta que los intereses y necesidades de los niños, niñas, adolescentes e incapaces, deben ser atendidos con asertividad, legalidad, equidad, justicia y rapidez razonable, por lo que se estableció que para la autorización de los convenios o acuerdos relativos a sus derechos, el Centro Estatal debe revisarlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 8, 9, 11, 15 y Cuarto Transitorio de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, 63 fracciones XVIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACION Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto
Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en el ámbito de competencia del Poder Judicial del Estado.

Definiciones
Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. Ley: La Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado;
II. Reglamento: El reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado;
III. Centro Estatal: El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado;
IV. Centros regionales: Los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado;
V. Centros privados: Los lugares donde se presten los servicios privados de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, por personas físicas o jurídicas colectivas;

VI. Director general: El Director General del Centro Estatal;
VII. Subdirector: El Subdirector Regional del Centro Estatal;
VIII. Convenio: El convenio escrito de mediación o conciliación; y
IX. Acuerdo reparatorio: El acuerdo resultante de los procedimientos restaurativos o de la mediación penal.

Naturaleza
Artículo 3. La mediación, la conciliación y los procesos de justicia restaurativa, son métodos alternos de prevención y solución de conflictos. Pueden tramitarse antes, durante y después de juicio, en los casos en que la ley no lo prohiba.

Materia de los métodos alternos
Artículo 4. Son materia de la mediación, conciliación y de la justicia restaurativa, los conflictos derivados de un determinado hecho, derecho, contrato, obligación, acción o pretensión, cuyo conocimiento está encomendado a los tribunales del Poder Judicial del Estado de México, siempre que no se afecte la moral, las buenas costumbres o derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público.

CAPÍTULO II
DEL CENTRO ESTATAL

Naturaleza
Artículo 5. El Centro Estatal es un órgano del Poder Judicial del Estado de México, con autonomía técnica y operativa, que tiene a su cargo la rectoría de la mediación, conciliación y de la justicia restaurativa en el sector público y privado en el Estado, en los términos previstos en la ley.

Integración del Centro Estatal
Artículo 6. El Centro Estatal estará integrado por una Dirección General, las Subdirecciones y personal administrativo y operativo necesario para el desempeño de sus atribuciones.

Representante del Centro Estatal
Artículo 7. El representante del Centro Estatal será su Director General.

Atribuciones de la Dirección General
Artículo 8. Son atribuciones de la Dirección General:

I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, fines y atribuciones del Centro Estatal, conforme a lo establecido en la ley y en este reglamento;
II. Coordinar el trabajo de los subdirectores;

III. Certificar, registrar y autorizar a los mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados e imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con el presente reglamento;
IV. Registrar a los colegios de mediadores-conciliadores y facilitadores;
V. Proponer al Consejo de la Judicatura programas de capacitación y actualización de los mediadores-conciliadores y facilitadores;
VI. Registrar los reglamentos de las personas jurídicas colectivas privadas cuya finalidad sea la práctica de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa;
VII. Realizar actos de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad, así como actos de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley;
VIII. Llevar un libro de firmas y sellos de mediadores-conciliadores y facilitadores que hayan sido certificados;
IX. Impulsar investigaciones y producciones editoriales relacionadas con la teoría y práctica de los métodos alternos de prevención y solución de conflictos;
X. Revisar, formular observaciones y en su caso, otorgar el reconocimiento legal a los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, adolescentes e incapaces.
XI. Las demás que señale la Ley, este Reglamento y demas disposiciones en la materia.

Atribuciones de las subdirecciones regionales
Artículo 9. Son atribuciones de las subdirecciones regionales:

I. Ejercer la titularidad de los Centros Regionales asignados;
II. Evaluar las solicitudes de los interesados con objeto de designar al mediador-conciliador o facilitador en cada caso y determinar el medio alterno idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
III. Vigilar el cumplimiento de la Ley, del reglamento, de los manuales, circulares, acuerdos y demás disposiciones de observancia general;
IV. Inadmitir la solicitud o dar por concluido el procedimiento de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, en caso de advertir alguna simulación en el trámite del medio alterno;

V. Supervisar los centros regionales y privados de mediación, conciliación y de justicia restaurativa;
VI. Coordinar el trabajo del personal adscrito a los Centros Regionales;
VII. Levantar actas por las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos a los Centros Regionales, con objeto de que se inicie el procedimiento correspondiente, observando en lo conducente lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
VIII. Emitir los acuerdos correspondientes a los escritos o promociones que presenten los interesados en los centros regionales;
IX. Autorizar los convenios y acuerdos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa llevados a cabo en los Centros Regionales;
X. Revisar, formular observaciones y en su caso, otorgar el reconocimiento legal a los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, niñas, adolescentes e incapaces;
XI. Expedir a los intervinientes y a la autoridad copias simples o certificadas de los convenios o acuerdos, así como de las constancias del expediente respectivo; y
XII. Las demás que señale la Ley, este Reglamento y otras disposiciones en la materia.

Del personal de los Centros Regionales
Artículo 10. Los Centros Regionales contarán con un subdirector, mediadores-conciliadores, facilitadores y el personal operativo que las necesidades del servicio requieran.

Informe estadístico
Artículo 11. El informe estadístico mensual que la dirección general debe rendir al Consejo de la Judicatura, deberá contener los datos siguientes:

I. El número de expedientes de mediación, conciliación o de justicia restaurativa iniciados en cada centro;
II. El número de convenios y acuerdos subscritos por los interesados en cada centro;
III. El número de sesiones de mediación, conciliación o de justicia restaurativa llevadas a cabo;
IV. El número de expedientes de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, concluidos por motivos distintos al convenio o acuerdo escrito; y
V. El número de expedientes y convenios registrados, por materia.

CAPÍTULO III
DE LA CERTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

Requisitos para la certificación
Artículo 12. Para obtener la certificación como mediador-conciliador y facilitador, en forma general o especializada en algún ámbito o materia, las personas interesadas deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Solicitud del interesado, con exposición de motivos que justifiquen la petición;
II. Tener treinta años de edad;
III. Presentar un certificado médico de salud;
IV. No contar con antecedentes penales por delito doloso;
V. Acreditar la aprobación del curso, diplomado, licenciatura, especialidad o maestría impartido por el Centro Estatal, por conducto de la Escuela Judicial, o bien, por alguna institución con reconocimiento y validez oficial en materia de mediación, conciliación, de justicia restaurativa o, sus equivalentes;
VI. Aprobar los exámenes teórico, práctico y de aptitudes profesionales;
VII. Cubrir la cuota de recuperación para la práctica de exámenes y certificación; y
VIII. Los demás que establezca el Centro Estatal.

Estos requisitos serán exigibles para la certificación de mediadores-conciliadores y facilitadores privados; los requisitos relativos a la edad y la certificación de no antecedentes penales para el sector público, lo determinará la reglamentación respectiva.

Regulación de exámenes

Artículo 13. Los exámenes teórico, práctico y de aptitudes profesionales para la obtención de la certificación, así como el examen escrito de actualización para el refrendo respectivo, se sujetarán a lo siguiente:

I. Examen teórico: Será escrito y consistirá en la resolución de un cuestionario de opción múltiple, relacionado con la mediación, conciliación y justicia restaurativa, según se trate. Durante su desarrollo, no podrá consultarse ningún material de apoyo.

II. Examen práctico: Tiene por objeto evaluar las habilidades y la aplicación de los conocimientos necesarios, mediante su intervención en un caso de mediación, conciliación y justicia restaurativa, según corresponda.

III. Examen de aptitudes profesionales: Consistirá en la aplicación de baterías de pruebas psicométricas que permitan advertir que el sustentante cuenta con el perfil suficiente para desempeñarse como mediador, conciliador o facilitador.

IV. Calificación aprobatoria. Los exámenes teórico y práctico tienen como calificación mínima aprobatoria la de ocho puntos en escala del cero a diez.

El examen de aptitudes profesionales se aprobará cuando el sustentante cuente con el perfil suficiente.

V. Examen escrito de actualización. Consistirá en la resolución de un cuestionario de opción múltiple, relacionado con la mediación, conciliación y justicia restaurativa, según se trate. Durante su desarrollo, no podrá consultarse ningún material de apoyo.

VI. Los resultados serán inimpugnables.

Trámite para la certificación
Artículo 14. Presentada la solicitud por el interesado ante el Centro Estatal, se verificará el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, se señalará fecha para la práctica de los exámenes respectivos dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Expedición de la certificación
Artículo 15. Aprobados los exámenes respectivos, la certificación se otorgará en un plazo máximo de diez días, previa protesta ante el Director General del Centro Estatal.

Datos de la certificación
Artículo 16. La constancia de certificación deberá contener el nombre del interesado, en su caso grado académico, materia y naturaleza del certificado, la leyenda de la protesta reglamentaria, fecha de expedición, vigencia de la certificación por el periodo de cinco años, folio, número de registro y libro, firma y sello del Director General del Centro Estatal.

La leyenda de la protesta en el certificado, será la siguiente:

> "*Previa protesta ante el Director General de cumplir la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, las disposiciones de observancia general que de ella emanen y de respetar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, (grado académico en su caso, y nombre del interesado), quedó certificado como ...*" (especificar materia y naturaleza de la certificación)

Libro de Registro
Artículo 17. El Centro Estatal llevará un libro para el registro de las certificaciones y autorizaciones que expida.

Datos del libro de registro y autorizaciones
Artículo 18. El libro de registros y autorizaciones, se conservará en el Centro Estatal bajo la responsabilidad del director general y deberá contener los datos mínimos de identificación de los Centros de Mediación privados.

Artículo 19. Para obtener el registro y autorización del Centro Estatal, los Centros de Mediación privados, además de los requisitos señalados en la ley, deberán acreditar los siguientes:

A. Para personas jurídicas colectivas:
I. Poder de representación legal;
II. Contar con al menos dos mediadores-conciliadores o facilitadores certificados;
III. Señalar el domicilio para el desarrollo de sus funciones;
IV. Tener permiso o licencia de la autoridad administrativa para el ejercicio de la actividad correspondiente;
V. Contar con la infraestructura adecuada, de acuerdo a las directrices que dicte el Centro Estatal, para realizar sus actividades.

B. Para personas físicas:
I. Acta de nacimiento;
II. Señalar el domicilio para el desarrollo de sus funciones;
III. Tener permiso o licencia de la autoridad administrativa para el ejercicio de la actividad correspondiente;
IV. Contar con la infraestructura adecuada, de acuerdo a las directrices que dicte el Centro Estatal, para realizar sus actividades.

Autorizaciones
Artículo 20. La autorización que expida la Dirección General del Centro Estatal deberá contener el nombre de la persona jurídica colectiva o física, número de registro, domicilio de funcionamiento, materia y naturaleza de la autorización, fecha de expedición, firma y sello de la Dirección General del Centro Estatal.

La autorización deberá fijarse en lugar visible al público.

Contenido del expediente
Artículo 21. El Director General conservará bajo su responsabilidad en el Centro Estatal, el expediente físico o electrónico de cada uno de los mediadores-conciliadores y facilitadores, y centros de mediación privados, el que contendrá la documentación exhibida durante el trámite de certificación, registro y autorización, así como la documentación superveniente o preexistente en la institución a la que pertenezcan.

CAPÍTULO IV
DEL REFRENDO DE LA CERTIFICACIÓN

Refrendo
Artículo 22. Los mediadores-conciliadores y facilitadores tienen derecho a refrendar su certificación, dentro de los noventa días previos a la fecha del vencimiento, cumpliendo con los requisitos siguientes:
I. La aprobación del examen escrito de actualización, con calificación mínima de ocho puntos en escala de cero a diez;
II. No haber cometido conductas graves o de incumplimiento reiterado a las obligaciones que impone la ley, este reglamento y demás disposiciones de la materia; y
III. El pago de la cuota de recuperación por refrendo.

Procedimiento para el refrendo
Artículo 23. Recibida la solicitud para el refrendo, el Centro Estatal señalará día y hora para el examen escrito de actualización, que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes.

El Centro Estatal dará a conocer los resultados al solicitante dentro de los cinco días posteriores a la realización del examen escrito de actualización; y en su caso, el dictamen que acredite la existencia o no, de conductas graves o de incumplimiento reiterado a las obligaciones que impone la normatividad de la materia.

Se otorgará el refrendo, a quienes hayan aprobado el examen y no hayan cometido conductas graves o de incumplimiento reiterado a las obligaciones que impone la normatividad.

Nueva solicitud de refrendo
Artículo 24. Quienes no hayan aprobado el examen escrito de actualización, podrán solicitar hasta en una ocasión más, la presentación del referido examen, previo pago de la cuota de recuperación respectiva.

De no aprobar el segundo examen, el solicitante deberá iniciar el procedimiento para obtener nuevamente la certificación respectiva.

Vencimiento de la certificación
Artículo 25. La certificación vencerá por el solo transcurso del tiempo. El trámite de refrendo o de nueva certificación no implicará prorroga alguna.

Los actos del mediador-conciliador y facilitador posteriores a la fecha del vencimiento de su certificación, sólo surtirán efectos de un convenio privado, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil en que pueda incurrir el mediador-conciliador y facilitador.

CAPITULO V
DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN

Objeto de las visitas de supervisión
Artículo 26. Las visitas de supervisión a los centros regionales y a los centros privados tendrán por objeto, constatar:

I. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, del reglamento y de las disposiciones de observancia general a los que estén sujetos los mediadores-conciliadores y facilitadores; y
II. La vigencia de la certificación, autorización y registro.

Tipos de visitas
Artículo 27. El Centro Estatal realizará visitas ordinarias al menos una vez cada año a los centros regionales y privados.

El director general podrá ordenar a los subdirectores, la práctica de visitas extraordinarias a los centros, cuando exista causa justificada para ello, señalando el objeto de la misma.

Orden de visita
Artículo 28. La orden de visita deberá estar fundada y motivada, señalar el objeto, el nombre, denominación y domicilio del visitado, el nombre del subdirector que realizará la visita, día y hora en que se realizará la visita; y contener la firma del director general.

La orden de visita se notificará al visitado con un plazo no menor a cinco ni mayor a quince días.

Procedimiento de la visita
Artículo 29. El visitador se constituirá en el domicilio, el día y hora señalados en la orden de visita, se entenderá con el responsable del centro privado, quien podrá designar a dos testigos de asistencia, en su defecto, lo hará el visitador; y procederá al desahogo de la visita de acuerdo a su objeto.

Constancia de las visitas de supervisión
Artículo 30. Las visitas de supervisión se harán constar en acta circunstanciada por duplicado, firmada por quien la practicó, los testigos de asistencia y el o los visitados. Se dejará en poder del visitado un ejemplar del acta.

Subsanamiento de irregularidades
Artículo 31. En el caso de que durante las visitas de supervisión **a los centros privados,** se advierta alguna irregularidad o el incumplimiento de alguna obligación derivada de la Ley, de este reglamento o de las disposiciones de observancia general, se concederán cinco días hábiles para que se subsanen o cumplan, si su naturaleza lo permite.

Garantía de audiencia
Artículo 32. En caso de que no se subsanen las irregularidades, no se cumplan las obligaciones en el plazo señalado o su naturaleza no permita lo anterior, el director general otorgará la garantía de audiencia al interesado o representante legal del centro privado, para que en un plazo de cinco días, ofrezca los medios de prueba que estime pertinentes y alegue lo que a su derecho corresponda.

Procedimiento
Artículo 33. Transcurrido el plazo anterior, el director general resolverá sobre la existencia de las irregularidades o incumplimiento de obligaciones e impondrá en su caso, de acuerdo a su gravedad, las sanciones siguientes:

I. Exhortación;
II. Multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; o
III. Dejar sin efectos la certificación, autorización y registro correspondiente, ordenando la publicación de un extracto de la resolución en el Boletín Judicial, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar del centro, a costa del infractor.

CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO

Del Procedimiento
Artículo 34. Los procedimientos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa se tramitarán de conformidad con los manuales operativos de observancia general que emita el Centro Estatal.

CAPÍTULO VII
DE LOS REQUISITOS DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS

Requisitos de los convenios y acuerdos
Artículo 35. Los convenios y acuerdos constarán por escrito y reunirán los requisitos siguientes:

I. Lugar y fecha de subscripción;
II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de los participantes en el procedimiento respectivo;
III. Descripción del documento con el que el apoderado o representante legal de los interesados acrediten su personalidad, en su caso, debiéndose agregar copia certificada del mismo al convenio o acuerdo;
IV. Declaraciones que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron el trámite;
V. Cláusulas que contendrán de manera clara, objetiva y precisa las obligaciones de dar, hacer, no hacer o tolerar; el modo, tiempo, lugar y forma de su ejecución o cumplimiento, así como las obligaciones morales o éticas convenidas o reconocidas por los participantes en el procedimiento;

VI. Juez competente para el caso de incumplimiento;
VII. Firma y huella dactilar de los participantes o sus representantes. En el caso de que alguno de ellos no supiere firmar, otra persona lo hará a su ruego, asentándose esta circunstancia por el mediador – conciliador o facilitador;
VIII. Nombre y firma del mediador – conciliador o facilitador público que intervino;
IX. La autorización del subdirector o director general; o en su caso, la del mediador-conciliador y facilitador privado que intervino; y
X. El nombre y firma del traductor o intérprete que en su caso, haya intervenido.

Requisitos para la autorización
Artículo 36. Los convenios o acuerdos serán autorizados sólo cuando notoriamente resulten equitativos y justos, no contengan vicios del consentimiento, no contravengan la disposiciones legales aplicables, la moral o las buenas costumbres; y además, sean resultado de los procedimientos de mediación, conciliación o de justicia restaurativa; en caso contrario, se producirá su nulidad.

Ejemplares del convenio o acuerdo
Artículo 37. El convenio o acuerdo se firmará por triplicado. Se entregará un ejemplar a cada una de las partes y otro para el expediente; este último, servirá de documento indubitable y auténtico, para el caso de controversia.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES E INCAPACES

Comunicado
Artículo 38. Al inicio del procedimiento respectivo se hará del conocimiento de los intervinientes, que los convenios y acuerdos relativos a los derechos de los niños, niñas, adolescentes e incapaces, serán en su oportunidad, objeto de revisión para su reconocimiento legal, por parte del Centro Estatal, quien en su caso, podrá formular observaciones en su contenido, para su aprobación.

Revisión de convenios y acuerdos
Artículo 39. Los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, niñas, adolescentes e incapaces, serán enviados con sus anexos, al director general o subdirector correspondiente, quienes para su revisión y reconocimiento legal contarán con cinco días.

Observaciones
Artículo 40. De existir observaciones al convenio o acuerdo, se harán saber al remitente, para que los subsane en el plazo que requiera con la finalidad de que queden plenamente garantizados los derechos de los niños, niñas, adolescentes e incapaces.

Subsanamiento
Artículo 41. Subsanadas las observaciones, los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, niñas, adolescentes e incapaces, serán reenviados al Centro Estatal para su autorización y reconocimiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico "Gaceta del Gobierno".

Así por unanimidad de votos los acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firma el C. Presiente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el C. Secretario General de Acuerdos, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1408/2011, ALMA LIDIA MELENDEZ CHAVEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado San Antonio, ubicado en calle San Antonio, sin número, pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con calle San Antonio, al sur: 10.00 metros linda con Virginia Guerrero Meléndez, al oriente: 21.00 metros linda con Mario Forastier, al poniente: 21.00 metros linda con José Juan Sánchez Guerrero. Con una superficie total de terreno de: 210.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha dieciséis de febrero del año dos mil tres mediante contrato privado de compra venta adquirió de la señora Juana Meléndez González, la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de forma material e inmediata.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día veintiocho de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

5202.-14 y 19 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente número 525/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a través de su apoderado legal RENE ESTRADA CONTRERAS, en contra de FRANCISCO JOSE SEBASTIAN FERRARA CARREÑO y CLAUDIA FERRIÑO CEPEDA, por auto de veintitrés de noviembre del dos mil once, se señalaron las diez horas del día diecinueve de enero del dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en casa ciento sesenta y dos, manzana cuatro de la calle Paseo Santa Teresa, Fraccionamiento Rincón de las Fuentes o Club de Golf San Carlos, Municipio de Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.18 metros, con zona no vana en línea curva; al noroeste: 37.82 metros, con calle; al sur: en dos líneas una de 7.86 metros y otra de 27.00 metros ambas con propiedad privada; al oriente: 59.25 metros, con propiedad privada y al poniente: 44.56 metros con lote 31, con una superficie de 1,297.69 metros cuadrados. Con los siguientes datos regístrales: partida número 177, volumen 504, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de noviembre del 2005, a favor de FRANCISCO JOSE SEBASTIAN FERRARA CARREÑO y CLAUDIA FERRIÑO CEPEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de $12,730,818.19 (DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convoca postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un inmueble en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Tribunal competente en la ubicación del inmueble, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 23/11/2011.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

5172-13, 19 diciembre y 6 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 200/2011, FERNANDO MENDOZA HERNANDEZ, promueve juicio en la vía Ordinaria Civil sobre Acción Reivindicatoria en contra de OSWALDO BARRIOS MONDRAGON, en el que entre otras cosas solicita en sus prestaciones la reivindicación del inmueble ubicado en lote 24, manzana 85, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua en el Municipio de Tecámac, Estado de México, que actualmente por la nomenclatura de la calle se ubica en calle Chabacano, lote 24, manzana 85, Fraccionamiento Ojo de Agua en el Municipio de Tecámac, Estado de México, como consecuencia su entrega con sus frutos y accesiones y totalmente vacío y desocupado, la declaración judicial de que el actor tiene el domicilio del inmueble señalado, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, acreditando la propiedad con la escritura número 1299 otorgada ante el Notario Público Uno de Otumba, Estado de México, Licenciado Juan Zaras Barradas en fecha once de mayo de mil novecientos setenta y uno y la escritura de cancelación de reserva de dominio, admitiéndose la demanda por auto del 25 veinticinco de febrero del año 2011 dos mil once, ordenándose en proveído del 21 veintiuno de octubre del año dos mil once 2011 el emplazamiento a OSWALDO BARRIOS MONDRAGON, por medio de edictos, persona a la que se le hace saber que debe dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe al demandado que para el caso de no presentarse por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Tecamác, Estado de México, el 27 veintisiete de octubre del año 2011 dos mil once.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

753-B1.-28 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
ITZHEL MAYELLA BARRIOS ORTIZ.

El actor RAFAEL BARRIOS ARCINIEGA, ha promovido en su contra ante este Juzgado, bajo el número de expediente 405/2010, por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia en contra de LEONORILDA MAYELLA ORTIZ PATIÑO, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la pensión alimenticia decretada por el Juez Segundo de lo Familiar de Ecatepec, b).- Una vez hecho lo anterior se gire oficio a la Subdirección de Control de Pagos a efecto de que omita la aplicación del descuento. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Que en el procedimiento 586/03, seguido ante el Juez Segundo de lo Familiar de Ecatepec, se dictó sentencia ordenado al suscrito el pago de la pensión alimenticia a favor de los demandados, la aplicación del descuento se realizó a través del descuento directo a la nómina del suscrito, es pertinente observar que a la fecha las condiciones en que se sustenta la asignación de la pensión en comento ha variado considerablemente mis hijos RAFAEL YADERI BARRIOS ORTIZ, ITZHEL MAYELLA BARRIOS ORTIZ y LEONORILDA MAYELLA ORTIZ PATIÑO, han alcanzado la mayoría de edad. Y con las consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a juicio a ITZHEL MAYELLA BARRIOS ORTIZ a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a las codemandadas referidas que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, prevéngaseles a fin de que, señalen domicilio dentro de la Colonia la Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista de este Juzgado y boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el veinticuatro de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, 24 de octubre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Magali Juan Hernández.-Rúbrica.

754-B1.-28 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SOFIA MONTOYA SERNA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente número 1233/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por MARIA GUADALUPE NAVARRETE BAUTISTA en contra de SOFIA MONTOYA SERNA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Rosita Alvirez 62, lote 44, manzana 300 "A", de la Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 metros y colinda con lote 43, al sur: 17.00 metros y colinda con lote 42, al oriente: 09.10 metros y colinda con calle Rosita Alvirez, y al poniente: 09.00 metros y colinda con lote 20, con una superficie total de 153.85 metros cuadrados, inmueble del que la actora refiere haber adquirido de SOFIA MONTOYA SERNA, mediante un contrato de compraventa en fecha 03 de abril de 1999, por la cantidad de $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, y lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en forma ininterrumpida, haciendo referencia que en el inmueble ha construido su casa habitación con su propio dinero, haciendo mención que desde que tomó posesión ha pagado sus impuestos de predio, agua potable, y que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de SOFIA MONTOYA SERNA, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio, luego, tomando en cuenta que se desconoce sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 16 de noviembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

755-B1.-28 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 1302/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO ALCANTARA ALMAZAN, en contra de VI INMOBILIARIA S.A. DE C.V., BLANCA ELENA VEYRO SANCHEZ, CARLOS ARTURO LOMELI VEYRO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN, reclamando las siguientes prestaciones: A) De los señores BLANCA ELENA VEYRO SANCHEZ, CARLOS ARTURO LOMELI VEYRO y VI INMOBILIARIA, S.A., DE C.V., demando la nulidad del contrato de compraventa de fecha 26 de diciembre de 2007, celebrado

entre la persona moral citada, en su carácter de compradora, y la señora BLANCA ELENA VEYRO SANCHEZ, representada por su hijo CARLOS ARTURO LOMELI VEYRO, como vendedora, respecto del inmueble denominado Las Colonias ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que señala una superficie de 23,160.40 metros cuadrados, por las razones que se hacen valer; B) Del Notario Público Número Ochenta y Cinco (...). C) Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral en el Distrito Judicial de Tlalnepantla y Atizapán (...) D) Como consecuencia de las anteriores prestaciones, demando la entrega y desocupación con los frutos y accesiones existentes en el inmueble de mi propiedad, denominado Cerro de Atlaco, ubicado en Avenida Las Granjas sin número, Colonia Las Colonias, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 12,300.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 102.00 metros y linda con Avenida de Las Granjas (antes camino público); al sur: en tres tramos 30.86, 12.77 y 47.83 metros y linda con el señor Carlos Arturo Franco; al oriente: en dos tramos 59.60 y 63.30 metros y linda con calle Nezahualcóyotl; y al poniente: en 110.00 metros y linda con Vidriera México, S.A. E) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), ordenó emplazar a la demandada BLANCA ELENA VEYRO SANCHEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad ("Diario Amanecer") y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-Doy fe.

Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.- Autorizado por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1287-A1.-28 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente 116/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por ESTEBAN TEJADA ROCHA y PAULA CASTRO LUNA contra CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y otros, en auto de fecha once de octubre del dos mil once se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como propietario registral respecto de las siguientes prestaciones A.- La declaración de que ha operado la prescripción positiva o usucapión del lote de terreno número 2, manzana 34, Fraccionamiento El Olivo II, poblado de Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de 564.58 metros cuadrados; y como consecuencia la tildación parcial correspondiente en la anotación registral de la partida 119, volumen 532, Libro Primero, Sección Primera. B.- De JOSE ALFREDO DONGU ESPINOZA, por ser la persona que nos vendió el lote descrito en la prestación A, mediante contrato privado de compraventa de fecha doce de julio del dos mil cinco. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total solución. Edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a partir del siguiente día al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Expedido a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil once.-Doy fe.

Validación: Acuerdo de fecha once de octubre del dos mil once. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1287-A1.-28 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A. y ARTURO SOTOMAYOR RODRIGUEZ, se les hace de su conocimiento que JAVIER ESPINOS CARRILLO, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 663/2011, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento de que JAVIER ESPINOS CARRILLO ha tenido en posesión pública a título de propietario de manera pacífica y continua por más de veinte años el bien inmueble ubicado en calle Ciruelo sin número, del lote número seis, manzana veintitrés, del Fraccionamiento San Rafael, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros con lote 5, al sur: 20 metros con lote 7, al oriente: 8 metros con calle Ciruelo, al poniente: 8 metros con lote 34, b) La resolución judicial que se ha consumado a su favor la usucapión, respecto del bien inmueble señalado en la prestación que antecede. c) La inscripción respectiva de dicha resolución ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como lo establece el artículo 5.141 del Código Civil. d) El pago de gastos y costas que se originen por motivo del juicio, haciéndose en la narración de los hechos aducidos en la misma, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberán

señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los treinta y un días de octubre de dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1287-A1.-28 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSE ANTONIO CACHON SANSORES y MARICARMEN HERNANDEZ DE CACHON.
PRESENTES

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 720/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por ELSY LETICIA CACHON ESTRELLA y FABIOLA IVONNE QUIROZ OVANDO, en contra de JOSE ANTONIO CACHON SANSORES y MARI CARMEN HERNANDEZ DE CACHON.

Demandado la actora las siguientes prestaciones:

PRIMERO.- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo por más de veinte años, que se han convertido en propietarios por usucapión del inmueble ubicado en calle de Violetas número 17, Colonia El Paraíso, en el Municipio de Cuautitlan México, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8 mts2, con lote 5; al sur: 8 mts2, con calle de Violetas; al oriente: 15 mts2, con lote 33, al poniente: 15 mts2, con lote 35. Con una superficie de 120 mts2.

SEGUNDO.- La cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, que se encuentra a favor del demandado.

TERCERO.- La inscripción de la sentencia declarando a los actores propietarios del inmueble descrito en con anterioridad.

HECHOS:

Que con fecha ocho de agosto de 1993, las actoras celebraron con los demandados un contrato privado de compraventa.

Así mismo, pospusieron la protocolización del contrato privado de compraventa ante el Notario Público.

Ambas partes en dicha transacción actuamos de buena fe y apegadas a derecho.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo; el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil once. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1287-A1.-28 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente 813/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ROSARIO FARIAS CANDELARIO, en contra de HILARIO LUCIANO RODRIGUEZ, por auto de fecha veintiséis de o octubre de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión, y en consecuencia de ello me he convertido en propietaria de una fracción de terreno de 96.46 metros cuadrados que forma parte de uno de mayor superficie, fracción que tengo en posesión y que se encuentra ubicado en Av. de las Granjas No. 130, Col. Mártires de Río Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante detallaré para su plena identificación. B).- La declaración Judicial de que la sentencia que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente ya denominado como Instituto de la Función Registral del Estado de México. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente a los nueve días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.

Auto que ordena la publicación de edictos veintiséis de octubre de dos mil once, expedido por el Segundo Secretario, Lic. Samma y Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

1287-A1.-28 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

GERTRUDIS VILLEGAS MARTINEZ.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha nueve de noviembre del año dos mil once, dictado en el expediente 73/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DANIEL CRUZ RAMIREZ en contra de GERTRUDIS VILLEGAS MARTINEZ. Se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama:

a). La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión, al haber transcurrido el tiempo y forma establecido por la Ley, por la posesión que se ostenta como propietario de manera pacífica y continua, respecto del inmueble ubicado en el número oficial 29, de la calle Alfredo del Mazo, en la Colonia Ahuizotla, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble cuenta con una superficie de 304 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.03 metros con lote 10, al sur: 26.07 metros con lote 11, al oriente: 11.77 metros con lote 28, al poniente: 11.61 metros con calle Alfredo del Mazo.

b).- La declaración de que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en el número oficial 29 de la calle de Alfredo del Mazo, en la Colonia Ahuizotla, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

c).- La cancelación de la inscripción en el folio real que aparece en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, a nombre de GERTRUDIS VILLEGAS MARTINEZ, con respecto del inmueble ubicado en el número oficial 29 de la calle Alfredo del Mazo, en la Colonia Ahuizotlán, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

Con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito DANIEL CRUZ RAMIREZ, celebró contrato privado de compraventa con la señora GERTRUDIS VILLEGAS MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en el número oficial 29 de la calle Alfredo del Mazo en la Colonia Ahuizotla, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en las prestaciones antes referidas, pactándose como precio de la operación la cantidad de $120,000.00 CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue pagada a dicha vendedora tal y como se aprecia en el contrato de compraventa, mismo que se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada en el presente sumario, ya que desde que lo compré he venido realizando todas y cada una de las mejoras del respectivo inmueble.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

NOTIFIQUESE

Auto que lo ordena el de fecha nueve de noviembre del año dos mil once publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población Diario El Amanecer y Boletín Judicial, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

Acuerdos del nueve de noviembre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

1287-A1.-28 noviembre, 7 y 19 diciembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente 529/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUZ MARIA CARRASCO HERNANDEZ en contra de FRANCISCO JAVIER TORRES PALENCIA y OTRA, el Juez señaló las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos ubicado en lote ocho (8), manzana VIII, Fraccionamiento Juan Fernández Albarrán en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote nueve; al sur: 20.00 metros con lote siete; al oriente: 12.00 metros con lote veintinueve; al poniente: 12.00 metros can calle Uno Norte, con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 30, volumen 287, libro primero, sección primera de fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve a nombre de FRANCISCO JAVIER VERA MANJARREZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 2,225.157.01 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL); cantidad en que fuera valuado por el perito designado el rebeldía de la parte demandada; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate. GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal en cita, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medié un término que no sea menor de siete días hábiles.

Toluca, México, doce de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de diciembre de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

5263.-19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 516/2011, MARIA TERESA NAVA TAPIA en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de MARIA AMELIA FRANCISCA TAPIA

ARIZMENDI también conocida como AMELIA TAPIA ARIZMENDI y/o AMELIA TAPIA DE NAVA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno rústico ubicado en la Segunda de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 243.30 metros con Susana Juárez Sánchez; al sur: 179.30 metros con José Ariel Juárez Estrada; al oriente: 126.50 metros con Susana Juárez Sanchez; al poniente: 18.00 metros, 13.60 metros, 6.50 metros, y 17.70 metros con calle; con una superficie total de 19,050.62 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de diciembre del año 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

5267.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 517/2011, DELIA ESTRADA GARDUÑO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno rústico ubicado en la Segunda de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México; mismo que mide y linda: al norte: 192.00 metros con Wilfrido Nava Tapia; al sur: en tres líneas de 52.55 metros, 16.40 metros y 175.40 metros con Teresa Juárez Brito; al oriente: cuatro líneas 11.50 metros, 11.40 metros, 9.75 metros y 8.20 metros con Teresa Juárez Brito; al poniente: 78.90 metros y 12.50 metros con Teresa Juárez Brito, con una superficie total de 12,063.38 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de diciembre del año 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

5264.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ.

EVA SALAZAR RODRIGUEZ, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 756/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ, manifestando que desde hace más de doce años anteriores a la fecha la suscrita viene poseyendo a título de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el inmueble conocido como lote 19, manzana 11, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección "A", Municipio de Ecatepec, Estado de México, y que la posesión material que detento respecto del bien inmueble motivo del presente asunto se debe a traslación de dominio que realizaron a mi favor los señores REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ, mediante la celebración del contrato privado de compra venta de fecha 20 de marzo de 1997, asimismo manifiesto que el mismo que en el acto de celebración del contrato que antecede los vendedores me hicieron entrega material del inmueble motivo del presente asunto tal y como se desprende del contenido de la cláusula III, del contrato privado de compra venta y desde la referida fecha procedió la suscrita a ocupar el referido inmueble motivo de este juicio y a realizar actos de dominio y conservación en el mismo. Que el inmueble antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, hoy Instituto de la Función Registral con residencia en Ecatepec, Estado de México, a favor de los señores REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor, que a raíz de la celebración del contrato privado de compra venta respecto del inmueble motivo del presente juicio, así como por el tiempo y las cualidades con lo que he venido poseyendo me he convertido en legítima propietaria del inmuebe de referencia, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A).- La usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble conocido como lote 19, manzana 11, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección "A", perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 500.00 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 40.00 metros colinda con lote 18 de la misma manzana, al sur: en medida de 40.00 metros colinda con calle Licenciado Isidro Fabela, al oriente: en medida de 12.50 metros colinda con calle Licenciado Francisco León de la Barra, y al poniente: en medida de 12.50 metros colinda con lote 20 de la misma manzana; B).-La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 185, volumen 158, libro primero, sección primera, de fecha 25 de agosto de 1971 y C).- La inscripción de la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto para que en un futuro me sirva de título justificativo de propiedad. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados REYNALDO GARCIA y LUIS PEREZ, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de diciembre del dos mil once.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Validación: En cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

5270.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 71/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por SARAH LILIA ALCANTARA MATUS en

contra de JORGE ARAMBURU LOPEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta de enero del dos mil nueve, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha tres de noviembre del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE ARAMBURU LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: Prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por haberse consumado la hipótesis establecida en la fracción XIX del numeral 4.90 del Código Civil en vigor. Hechos: 1.- Como lo acredito con copia certificada del atestado del Registro Civil el día 27 de septiembre de dos mil tres, las partes contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle de San José del Arenal No. 19, departamento 202, Fraccionamiento Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Es el caso que las partes dejamos de vivir juntos desde el día 02 de junio de 2006, sin haber reanudado desde entonces nuestra vida conyugal; por lo que habiéndose cumplido la hipótesis a que se refiere la fraccion XIX del numeral 4.90 del Código Civil, demando en la vía y forma propuesta.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de noviembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

5271.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 73/97.
SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., antes BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de RODOLFO REYNA GOMEZ, mediante proveído dictado con fecha diez de noviembre del dos mil once, se han señalado las diez horas del día veinticuatro de enero del dos mil doce, a efecto de sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda "A", de la casa dúplex marcada con el número oficial 39, de la calle Bugambilias, construida sobre el lote 21, de la manzana treinta y tres (romano), del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo más alto.

Para su publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado. México, D.F., a 5 de diciembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

5272.-19 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 554/09, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SALUSTIA MONDRAGON CAÑAS, contra LUIS ROBERTO MENDOZA SANTOYO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2.234 y 2.235 del ordenamiento legal en cita se ordena su subasta en pública almoneda del predio urbano con construcción de casas habitación ubicado en la calle de Simón Bolívar número once, lote quince, manzana A guión ocho, Fraccionamiento La Joya, en el Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán, superficie de terreno 122.50 m2, (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros), superficie de construcción 300.002 (trescientos metros cuadrados): al norte: 17.50 metros con Patricio García; al sur: 17.50 metros con Fernanda Gutiérrez; al oriente: 07.00 metros con Magdaleno Coria Patiño; al poniente: 07.00 metros con Simón Bolívar, el cual tiene un precio de avalúo de $ 1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuada por los peritos designados en autos misma cantidad que servirá de base para la cuarta almoneda de remate. En consecuencia y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2.234 y 2.235 del ordenamiento legal en cita, la venta deberá anunciarse en la Gaceta Oficial de Gobierno, Boletín del Poder Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y de aquel en que se ubica el inmueble, por una sola vez, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicacion del último edicto y la fecha del remate medié un término que no sea menor de siete días, notifíquese el presente proveído a la parte demandada en forma personal en el domicilio señalado para efectos del requerimiento y emplazamiento, citándoles a la celebración de la almoneda para que comparezcan a deducir sus derechos si así lo creyere conveniente, es decir, a liberar el inmueble, haciendo pago de lo reclamado. Toda vez que el domicilio del demandado y del lugar de ubicación del inmueble que saldrá a remate se encuentran fuera del territorio donde ejerce jurisdicción éste Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.141 del Código en comento, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Zitácuaro Michoacán, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de encontrarlos ajustados a derecho, se sirvan ordenar a quien corresponda, dar cumplimiento al presente proveído.

Acuerdo de fecha: 28 de noviembre del 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Licenciada María Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

5266.-19 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JULIANA MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 971/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de domonio, respecto

del inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 195.00 metros con calle sin nombre; al sur: 204.00 metros con calle sin nombre; al oriente: 100.00 metros con el camino vecinal; y al poniente: 100.00 metros con Ejido de Atotonilco Hidalgo, con superficie total aproximada de 19,950.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: siete (07) de noviembre de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

RAMONA MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 861/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de domonio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros con Arcadio Hernández; al sur: 48.00 metros con Severiano Monroy Ramírez; al oriente: 102.00 metros con el camino vecinal; y al poniente: 78.50 metros con Albino Monroy, teniendo una superficie aproximada de 4,332.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

MARINA FUENTES MONROY, por su propio derecho, bajo el expediente número 1015/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de domonio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2 líneas 70.25 con calle sin nombre, 25.00 metros con María Monroy Ramírez; al sur: 93.55 metros con calle sin nombre; al oriente: 2 líneas 25.00 metros con María Monroy Ramírez y 75.00 metros con camino vecinal; y al poniente: 96.20 metros con Guillermo Fuentes Monroy, con superficie total aproximada de 8,633.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

EVA AFRODITA GARCIA RIVERO, en su carácter de Apoderada Legal de JULIO CESAR GARCIA RIVERO, bajo el expediente número 1097/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 90, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.85 metros con Julia Santillán Viquez, actualmente Jorge Rivero Santillán y María de los Angeles Rivero Santillán; al sur: 3.85 metros con Avenida Hidalgo; al oriente: 8.40 metros con Julia Santillán Viquez actualmente con Jorge Rivero Santillán y María de los Angeles Rivero Santillán; y al poniente: 8.40 metros con José Guadalupe Lira, con superficie total aproximada de 32.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de diciembre de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

CARMEN RAMIREZ BENITES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1017/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 194.00 metros con Rufina Monroy; al sur: 150.00 metros con Eutolia Monroy Ramírez; al oriente: 441.00 metros con el camino vecinal; y al poniente: 469.00 metros con Ejido de Atotonilco Hidalgo, con superficie total aproximada de 6,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011).- Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JOSE DE JESUS GODINEZ MONROY, por su propio derecho, bajo el expediente número 858/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Juárez s/n, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 218.00 metros con Severo y Félix Monroy Ramírez, al sur: 195.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 100.00 metros con camino vecinal, al poniente: 100.00 metros con ejido de Atotonilco Hidalgo, teniendo una superficie de 20,650.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ALBINO MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1016/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación respecto de un inmueble ubicado en cerrada de Juárez s/n en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros con calle sin nombre, al sur: 120.00 metros con Carmen Ramírez Benítez, al oriente: 225.00 metros con Severiano Monroy R., y Ramona Monroy, al poniente: 185.00 metros con calle sin nombre, teniendo una superficie de 17,015.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).- Validación del edicto acuerdo de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011).- Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

RAMONA MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 861/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble, ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros con Arcadio Hernández, al sur: 48.00 metros con Severiano Monroy Ramírez, al oriente: 102.00 metros con el camino vecinal y al poniente: 78.50 metros con Albino Monroy, teniendo una superficie aproximada de 4,332.000 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

SEVERIANO MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 860/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Juárez s/n, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.00 metros con Carmen Ramírez Benítez, al sur: 55.00 metros con Carmen Ramírez Benítez, al oriente: 150.00 metros con camino vecinal, al poniente: 150.00 metros con Carmen Ramírez Benítez, teniendo una superficie de 8,250.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

MARIO MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1073/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de

Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.00 metros con Arcadio Hernández, al sur: 63.00 metros con Carmen Ramírez Benítez, al oriente: 98.50 metros con Albino Monroy Ramírez, y al poniente: 48.00 metros con barranca del Estado de Hidalgo, con superficie total aproximada de 6,885.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha dos (02) de diciembre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

RUFINA MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 819/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Colonia El Mirador, Apaxco de Ocampo, Estado de México (domicilio conocido), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 189.00 metros con calle sin nombre, al sur: 194.00 metros con María del Carmen Ramírez Benítez, al oriente: 110.00 metros con el camino vecinal, y al poniente: 165.00 metros con ejido de Atotonilco, Hidalgo, con superficie total aproximada de 26,331.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

GUILLERMO FUENTES MONROY, por su propio derecho, bajo el expediente número 859/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.25 metros con calle sin nombre, al sur: 93.55 metros con calle sin nombre, al oriente: 96.20 metros con Marina Fuentes Monroy, y al poniente: 100.00 metros con Ejido de Atotonilco Hidalgo. Con superficie total aproximada de 9,258.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMILIA INOCENCIA PEREZ SANCHEZ, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1085/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio El Salitrillo, del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 (dieciocho punto cincuenta) metros y linda con José Arias Hernández, al sur: 18.70 (dieciocho punto setenta) metros y linda con Martín Flores Ocampo, al oriente: 7.10 (siete punto diez) metros y linda con calle Río Carrizos, al poniente: 7.10 (siete punto diez) metros y linda con Rubén Torres Arias. Teniendo una superficie de 135.35 (ciento treinta y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y/o Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Cuautitlán, México, veinticinco de noviembre del dos mil once.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1089/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CONSTANTINO BARRETO PEREZ, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de noviembre del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley,

respecto de los siguientes hechos: Que en fecha once de enero del dos mil dos, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE ARIAS HERNANDEZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en calle Río Carrizos sin número, Barrio el Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 18.40 metros con José Arias Hernández, al sur: 18.50 metros con Emilia Inocencia Pérez Sánchez, al oriente: 7.10 metros con calle Río Carrizos, al poniente: 7.10 metros con Javier Santillán, teniendo una superficie de 135.35 (ciento treinta y cinco punto treinta y cinco metros). Que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que desde que celebró el contrato antes mencionado ha tenido el pleno dominio en concepto de propietario y lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal. Se expide para su publicación el primero de diciembre del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 25 de noviembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

IGNACIO CANO SORIANO.

En el expediente número 628/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LEONOR CANO SORIANO en contra de IGNACIO CANO SORIANO, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha siete de diciembre de dos mil once, ordenó emplazar por medio de edictos a IGNACIO CANO SORIANO, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1070 del Código Adjetivo de la Materia, asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente: A) La declaración de que a operado en mi favor la usucapión (prescripción positiva), respecto del terreno denominado "La Ladera", que se localiza en el pueblo de San Mateo Nopala, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que por ende me he convertido en real y legítima propietaria del señalado bien inmueble, y como consecuencia de lo antes referido, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México), proceda a realizar la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado y en su lugar se haga la inscripción que aparece a favor de la suscrita respecto del bien inmueble señalado. B) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil once se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

CRESENCIANO TORRES TORRES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 886/10, Juicio Ordinario Civil en contra de INMOBILIARIA BORSA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- La restitución con sus frutos y accesiones, de los siguientes bienes: A).- Lote de terreno número 1, de la manzana IV, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.099 metros y colinda con calle; al sur: 76.056 metros y colinda con lote 2; al este: 43.080 metros y colinda con lote 9; al oeste: 36.014 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,889.54 metros cuadrados. B).- Lote de terreno número 2, de la manzana IV, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.56 metros y colinda con lote 1; al sur: 75.80 metros y colinda con el lote 3; al este: 35.88 metros y colinda con lote 9; al oeste: 36.14 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,889.54 metros cuadrados. C).- Lote de terreno número 3, de la manzana IV, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.80 metros y colinda con el lote 2; al sur: 75.03 metros y colinda con el lote 4; al este: 35.87 metros y colinda con el lote 8; al oeste: 36.14 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,551.66 metros cuadrados. D).- Lote de terreno número 4, de la manzana IV, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.03 metros y colinda con el lote 3; al sur: 74.25 metros y colinda con el lote 5; al este: 35.87 metros y colinda con el lote 7; al oeste. 36.14 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,525.47 metros cuadrados. E).- Lote de terreno número 5, de la manzana IV, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.25 metros y colinda con el lote 4; al sur: 74.765 metros y colinda con el límite de Distrito; al este: 35.80 metros y colinda con el lote 6; al oeste: 36.14 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,640.58 metros cuadrados. F).- Lote de terreno número 1, de la manzana V, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.007 metros y colinda con calle; al noreste: 5.643 metros y colinda en curva con calle; al sur: 74.831 metros y colinda con lote 2; al este: 35.74 metros y colinda con calle; al oeste: 35.147 metros y colinda con el límite de propiedad, teniendo una superficie total de 2,464.01 metros cuadrados. G).- Lote de terreno número 2, de la manzana V, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.831 metros y colinda con el lote 1; al sur: 74.829 metros y colinda con el lote 3; al este: 35.74 metros y colinda con calle; al oeste: 35.741 metros y colinda con el límite de propiedad, teniendo una superficie total de 2,503.81 metros cuadrados. H).- Lote de terreno número 3, de la manzana V, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.829 metros y colinda con el lote 2; al sur: 74.829 metros y colinda con el lote 4; al este: 35.74 y colinda con calle; al oeste: 35.7410 metros y colinda con el límite de propiedad, teniendo una superficie total de 2,503.81 metros cuadrados. I).- Lote de terreno número 4, de la manzana V, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.829 metros y colinda con el lote 3; al sur: 74.829 metros y colinda con el lote 5; al este: 35.74 metros y colinda con calle; al oeste: 35.741 metros y colinda con el límite de propiedad, teniendo una superficie total de 2,503.81 metros cuadrados. J).- Lote de terreno número 5, de la manzana V, del Distrito I-71-B, del Fraccionamiento Industrial denominado "Cuautitlán Izcalli", perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.829 metros y colinda con el lote 4; al sur: 74.239 metros y colinda con el límite de propiedad; al oeste: 34.586 metros y colinda con el límite de propiedad; al este: 35.74 metros y colinda con calle, teniendo una superficie total de 2,463.40 metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Auto. Cuautitlán Izcalli, veintiocho de octubre de dos mil once (2011).

Por presentado a CRESCENCIANO TORRES TORRES y visto su contenido en términos de los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que se giraron los oficios repectivos para la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA BORSA, S.A. DE C.V., por lo que se determina emplazar a la mencionada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. En ellos, se le hará saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por representante, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En tal virtud, se ordena la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer" de circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil once (2011) firmando el Licenciado Alfredo Rosano Rosales.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A: CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A.

En el expediente número 1231/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por ALBERTO ANTONIO GARCIA VARGAS en contra de CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A. y JULIO CESAR POLO SAUCEDO, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, se ordena se notifique por edictos al demandado CONJUNTO HABITACIONAL LERMA, S.A., respecto de la demanda formulada en su contra por ALBERTO ANTONIO GARCIA VARGAS, mismo que reclama:

A).- La declaración judicial de que el suscrito ALBERTO ANTONIO GARCIA VARGAS, me he convertido en propietario del bien inmueble del cual tengo la posesión de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que se encuentra ubicado en la manzana ochocientos cinco (805), lote siete (7), Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros con Hacienda de la Gavia, al sur: 10.00 metros con propiedad particular, al oriente: 19.00 metros con lote ocho (8), al poniente: 19.00 metros con lote seis (6), con una superficie de 190.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida número 1949, volumen 8, foja 110, de fecha veintiséis de mayo del año 1975, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, a nombre de "Conjunto Habitacional Lerma, S.A.". B).- Como consecuencia de la prestacion anterior marcada con el inciso a) de la presente demanda, la cancelación del aviso definitivo de compraventa que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, respecto del inmueble materia del presente juicio, a nombre del C. JULIO CESAR POLO SAUCEDO, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil seis (2006) ordenado por la Notaría Número Veintinueve (29), de Netzahualcóyotl, Estado de México, con número de escritura 67200 (sesenta y siete mil doscientos). C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen los ahora demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. suscrito en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente a los siete días del mes de diciembre de dos mil once, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario, Lic. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

5258.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente, se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1209/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, MOISES RAMIREZ FERNANDEZ, le demanda lo siguiente: A).- De la señora AURORA MARTINEZ LOZANO, la prescripción adquisitiva

(usucapión), del inmueble ubicado en la calle Poniente 18-A, zona 01, manzana 76, lote 26, Colonia San Miguel Xico, cuarta sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con una superficie de 277.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lotes tres y cuatro, al sureste: 27.50 metros con lote veintiséis, al suroeste: 10.00 metros con calle Poniente 18-A, al noroeste: 27.50 metros con lote veintiocho, B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la terminación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a su favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día catorce del mes de julio del año de mil novecientos noventa y cinco la justiciable adquirió por contrato privado de compraventa que realizó con la señora AURORA MARTINEZ LOZANO, respecto del inmueble que describe en la prestación A de su escrito inicial de demanda, lo cual acredita con original de contrato. 2.- Asimismo, en la fecha de la celebración del contrato de compraventa la parte demandada le entregó a la actora la posesión física y material del citado inmueble, misma que ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y 3.- Con certificado de inscripción el enjuiciante acredita que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 839, volumen 90, libro primero, sección primera, de fecha trece de septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, a favor de AURORA MARTINEZ LOZANO, como al promovente no se le otorgó escritura pública por parte de los demandados y cumple con los requisitos que exige la Ley para usucapir, es por ello que promueve el presente juicio en la vía y forma propuestas, con el objeto de que se declare por sentencia que la usucapión, se ha consumado a su favor. En mérito de lo anterior, se emplaza a AURORA MARTINEZ LOZANO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinte de abril del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

5261.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente 1228/11, relativo al Juicio Procedimiento *Judicial no Contencioso, sobre (Información de Dominio)*, promovido por VICTORIA PULIDO REYES, respecto del inmueble denominado "Xolaltenco" y ubicado actualmente en la privada de la calle Lázaro Cárdenas, sin número exterior, sin número interior, en el poblado de San Pedro Tlaltizapán, perteneciente al Municipio de Santiago Tianguistenco y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.73 cuarenta y cinco metros setenta y tres centímetros, linda con Pascual Peñaloza Montes de Oca, al sur: 45.73 cuarenta y cinco metros setenta y tres centímetros linda con privada de cinco metros y con Mireya Berenice Pulido Reyes, al oriente: 21.28 veintiún metros veintiocho centímetros con Angela Pulido Reyes, al poniente: 21.28 veintiún metros veintiocho centímetros linda con María Teresa y Sofía ambas de apellidos Pulido Reyes, con una superficie aproximada de 973.13 m2.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho, sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha siete de diciembre de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación auto de fecha siete de diciembre de dos mil once.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

5254.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 2051/2011, DORIS CAMARENA MORALES, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tenería", el cual se ubica en calle Campeche sin número en Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,462.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.50 metros con calle Campeche, al sur: 43.18 metros con Carlos Ortiz y Carlos Martínez, al oriente: 40.06 metros con callejón, y al poniente: 23.20 metros con Andrés Martínez.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad. Dados en Amecameca, a catorce de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo cinco de diciembre de dos mil once 2011.-M. en D. María Dolores Abundes Granados, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

5255.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 2020/2011, ESPIRIDION EULALIO SANCHEZ RIVERA, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "Tlatlaxisco", ubicado en la calle o camino Zaragoza, sin número, en la población de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 1,447.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 102.00 metros con Jesús García García, al *sur: 95.00 metros con Filiberto Toriz Castillo, al oriente: 14.00* metros con camino Zaragoza y al poniente: 14.00 metros con camino Hidalgo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, a catorce 14 de diciembre de dos mil once.-Doy fe.- Fecha del acuerdo siete 07 de diciembre de dos mil once 2011.- Licenciada Janet García Berriozábal, Segunda Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

5257.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Se les hace saber que en el expediente número 1110/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por su propio derecho MIRIAM RUIZ MEDINA, respecto de un inmueble ubicado en camino Viejo a Chalma s/n, en el Municipio de Almoloya del Río, Distrito de Tenango del Valle, dicho inmueble conforma las siguientes medidas y colindancias: al norte: 128.00 metros con camino Viejo a Chalma, al sur: 84.00 metros con callejón Tulipanes, al oriente: la 1ª. de 31.50 metros, la 2ª. de 30.58 metros, la 3ª. de 68.70 metros lindando las tres líneas con Cecilia Ortiz Hernández, al poniente: en tres líneas la 1ª. de 125.80 metros, la 2ª. de 36.80 metros ambas con Román Rojas y la 3ª. de 68.15 metros con calle Tulipanes. Con una superficie de 12,131.90 metros cuadrados, por tanto publíquese mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

5262.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1990/2011, RAFAEL LUIS LABARDINI CANSECO, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, consolidación de la propiedad, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación San Francisco, número catorce 14, Loma de Tlayisco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de: 901.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.20 metros con Hermelinda Loya, al sur: 21.20 metros con Juan José Meza Rivera; al oriente: 42.50 metros con calle, y al poniente: 42.50 metros con Eladio Méndez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad.

Dados en Amecameca, México, a seis de diciembre de dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veinticinco 25 de noviembre de dos mil once 2011.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

797-B1.-19 diciembre y 5 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA.

En los autos del expediente 504/10, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSE FRANCISCO MEJIA ESPARZA en contra de ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, las siguientes prestaciones:

A.- La declaración y reconocimiento que haga en el sentido de que la parte actora es legítima propietaria con pleno domino del inmueble ubicado en Avenida Cultura Romana en el Conjunto Habitacional El Rosario II, Sector III, condominio número 8, edificio Mahatma Gandhi III-B, entrada 5, departamento 7, construido en el lote B, manzana MB y áreas comunes en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas superficie y colindancias que se mencionan en los hechos de la demanda, por haber operado a favor de la actora la usucapión del inmueble referido, en virtud de poseerlo en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde el 22 de diciembre de 1992.

B.- La cancelación que realice el Instituto de la Función Registral y/o Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción que aparece a favor de la señora ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, del inmueble en litigio, es decir el ubicado en Avenida Cultura Romana en el Conjunto Habitacional El Rosario II, Sector III, condominio número 8, edificio Mahatma Gandhi III-B, entrada 5, departamento 7, construido en el lote B, manzana MB y áreas comunes, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que se señalan en los hechos de la demanda.

C.- Como consecuencia de la cancelación que se solicita en la prestación anterior, la inscripción que se haga a favor de JOSE FRANCISCO MEJIA ESPARZA, en el referido Instituto de la Función Registral y/o Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, como propietario del inmueble en litigio, lo que deberá hacerse mediante la protocolización que se realice en el Notario Público que al efecto designe el actor en su momento.

Basándose en los siguientes hechos;

I.- Con fecha 22 de diciembre de 1992, la demandada ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, en su carácter de vendedora y el promovente como comprador, celebraron un contrato de compraventa, respecto del inmueble motivo de este juicio, es decir el ubicado en la Avenida de la Cultura Romana en el Conjunto Habitacional El Rosario II, Sector III, condominio número 8, Edificio Mahatma Gandhi III-B, entrada 5, departamento 7, construido en el lote B, manzana MB y áreas comunes en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, al cual le corresponde 5.142017 por ciento de los derechos de copropiedad del condominio y el 0.116579 por ciento de los derechos de copropiedad en relación a la unidad condominal; la compraventa la justifico con el documento que se acompaña y que sirve como base de la acción.

II.- El inmueble que adquirí de la codemandada ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, tiene una superficie de 69.89 metros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte: 8.55 metros con vació a plaza de acceso; al sur: en 7.185 metros con vacióo a Avenida Cultura Romana y 1.365 metros con escalera; al oriente en 7.12 metros a departamento 4-8; al poniente en 3.00 metros con escalera; y 4.12 metros con departamento 5-8; arriba con departamento 5-9 y abajo con departamento 5-5.

III.- El inmueble en litigio se encuentra aún inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, a nombre de la demandada ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, bajo la partida 627, volumen 1003, libro 1 en la sección primera con fecha 30 de septiembre de 1993, según se justifica con el certificado que se acompaña al escrito de demanda.

IV.- La demandada pactó con el actor que el precio de la compraventa del inmueble en litigio descrito en el hecho primero de esta demanda, fue por la cantidad de $65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) actualmente $65,000.00 PAGADEROS DE LA SIGUIENTE MANERA: A la firma del contrato de compraventa es decir el 22 de diciembre de 1992, le pagué a la señora ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, la cantidad de $7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con fecha 14 de noviembre de 1993 le pagué a la vendedora a cuenta del precio la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el saldo, es decir la cantidad de $18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se los cubrí el día 20 de diciembre de 1993.

V.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la señora ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, me puso en posesión jurídica y material del inmueble motivo de este juicio, precisamente el día que celebramos contrato de compraventa es decir el 22 de diciembre de 1992.

VI.- Desde la fecha en que me encuentro en posesión del inmueble motivo de esta usucapión es decir a partir del 22 de diciembre de 1992 lo he poseído en concepto de propietario con el ánimo de dueño en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

VII.- En efecto desde que estoy en posesión del inmueble al que se hace referencia y que es motivo del litigio he cubierto mi peculio el importe impuesto predial (acompaño 6 recibos de pago) del consumo de agua (acompaño 8 recibos de pago) el consumo de servicio telefónico número 3193424 desde 1995 recibos que se encuentran a nombre del actor.

VIII.- A partir del 22 de diciembre de 1992 fecha en que cubrí el precio por la venta de la vendedora ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, entré en posesión jurídica y material del inmueble motivo de este proceso, realizando todos los actos de dominio que me corresponden como dueño ante autoridades, amigos, familiares, vecinos y conocidos, ostentándome ante todos ellos como dueño del inmueble.

IX.- Desde el 22 de diciembre de 1992 que me encuentro en posesión jurídica y material lo he venido poseyendo ininterrumpidamente con el ánimo de dueño con el pleno domicilio del mismo como amo y señor es decir jamás he dejado de poseerlo y nunca ha sido interpelado o demandado por persona alguna.

X.- Igualmente a partir de 22 de diciembre de 1992 he poseído el inmueble motivo de este proceso en forma pacífica, ya que lo adquirí sin violencia y jamás nadie me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión que ostento respecto del mismo ya que soy el auténtico propietario por la venta que me hizo la señora ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, ocupando desde ese entonces con el ánimo de dueño.

XI.- De mi calidad de dueño y posesión del inmueble en litigio se han percatado entre otras personas los señores RICARDO ERNESTO HUERTA GOMEZ, JOSE ANDRES JIMENEZ CORTES y MARIA ELIZABETH CALZADA DURAN, quienes presentaré en su momento procesal oportuno a efecto de que rindan su testimonio con relación a todos y cada uno de los hechos de esta demanda.

XII.- Su Señoría es competente para conocer del juicio, debido a que el inmueble de la demanda se encuentra en este Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México y además su valor catastral a la fecha es de $275,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según se desprende de la última boleta predial que se acompaña.

XIII.- Por los motivos expuestos me veo en la necesidad de que se me declare propietario del inmueble materia de litigio, cancele la inscripción que aparece a favor de la demandada y ordene que se inscriba el predio multicitado.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, seis de octubre de dos mil once.

Se tiene por presentado a JOSE FRANCISCO MEJIA ESPARZA, con la personalidad que tiene acreditada en autos. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan las actuaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a ISABEL CELIS VIUDA DE HERRERA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se deberá fijar en la puerta del tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz que actúa en forma legal asistido de Segundo Secretario de Acuerdos, Othón Fructuoso Bautista Nava, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.

VALIDACION: Acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava. Segundo Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ANA VELAZCO DE VELAZQUEZ y JOSE PEREZ JUAREZ, el C. JUAN JOSE RESENDIZ GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 403/2010, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 13 (trece), manzana 36 (treinta y seis), de la calle Nicolás Bravo número 137 (ciento treinta y siete), Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de cesión de derechos con el señor JOSE PEREZ JUAREZ, en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de ANA VELAZCO DE VELAZQUEZ, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 12; al sur: 20.00 metros con lote 14; al oriente: 10.00 metros con límite Colonia; al poniente: 10.00 metros con calle sin número. Con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días. contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el Periódico Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

798-B1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

JUZGADO SECTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 791/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ERICK TREJO LOPEZ, en contra de ARISTEO LECONA PEREZ y MIGUEL VILCHIS ZUÑIGA, en el Juzgado segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinticinco de noviembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al C. ARISTEO LECONA PEREZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La prescripción de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad. C).- Ordenar inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México. HECHOS 1.- Desde el día 20 de diciembre del año 2005, he estado poseyendo el terreno en calle 16, manzana 141, lote 9, Colonia Los Reyes La Paz, Estado de México. 2.- En fecha 20 de diciembre del año 2005, mi vendedor me entregó la posesión del inmueble en cuestión. 3.- Posteriormente al intentar realizar las gestiones necesarias a mi favor me enteré que sigue inscrito a favor del demandado. 4.- En virtud de lo anterior, y habido cuenta que la posesión sobre el inmueble mencionado y con las características que me da derecho a ser declarado propietario del mismo por usucapión, 5.- Según el artículo 5.127 del Código Civil la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes, 6.- La posesión que he ejercido sobre el inmueble mencionado ha sido de buena fe, en tanto que he tenido la misma en virtud de un contrato de compraventa. Pues según el artículo 5.44 del Código Civil es poseedor de la buena fe el que entra en posesión en virtud de un título suficiente para acreditar y darle derecho para poseer. 7.- En virtud de el mismo contrato de compraventa adquirí la posesión y la he venido disfrutando en calidad de dueño, 8.- Mi posesión ha sido pacífica, no sólo porque la adquirí sin violencia como lo dispone el artículo 5.59 del Código Civil. 9.- He tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebramos el Contrato de Compraventa. 10.- Por último dado que he disfrutado de dicha posesión en tal forma que es conocida de todos sin disimulos, ni confusiones, la misma se encuentra dentro del concepto de posesión pública a que se refiere el artículo 5.61 del Código Civil. 11.- El lote de terreno y construcción es el ubicado en: Calle 16, Manzana 141, Lote 9, Colonia Los Reyes La Paz, Estado de México, con una superficie total de 200 Mts2.- 12.- ERICK TREJO LOPEZ, adquirió el inmueble en cuestión a través de un acto jurídico de compra-venta, además tiene en su poder múltiples documentales públicas y privadas que lo acreditan legítimo propietario del mismo. Se dejan a disposición de ARISTEO LECONA PEREZ, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación fíjese en la puerta del Tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en e Boletín Judicial. La Paz, México, a siete de diciembre del año dos mil once.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de noviembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

799-B1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 1044/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN DAVID VAZQUEZ SANCHEZ en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. S.. El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A., por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el actor se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Isla Santa Catarina número 20, lote de terreno número 10, de la manzana 247, del Fraccionamiento Prado Vallejo, Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 11, al sur: en 17.00 metros y colinda con lote 9, al oriente: en 8.00 metros y colinda con lote 21, al poniente: en 8.00 metros y colinda con calle Isla Santa Catarina, haciendo una superficie de 136.00 metros cuadrados. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor del suscrito y cancelación que existe a favor de la empresa demandada así como de las diversas limitaciones de dominio que pudieran existir en el inmueble materia de este juicio cuyos datos de registro son los siguientes: partida 322, volumen 24, libro primero, sección 1 de fecha 12 de enero de 1962, inscrito a favor de la demandada. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la

última publicación, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado, se expiden a los veinticuatro días de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.-Mediante auto del catorce de noviembre de dos mil once se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 19 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A: ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 228/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MAYTERE BARBA SANCHEZ en contra de ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA y LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMIREZ, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA, demandando las siguientes prestaciones: A).- De ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA, se reclama la propiedad que por usucapión ha operado a su favor respecto del lote de terreno identificado como cerrada de Colima, lote 15, manzana 54, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 (veinte punto cero) metros con calle cerrada de Colima, al sureste: 31.25 (treinta y uno punto veinticinco) metros con lote 16, al noroeste: 31.25 (treinta y uno punto veinticinco) metros con lote 14, al suroeste: 20.00 (veinte punto cero) metros con lote 4, teniendo una superficie aproximada de 625.00 metros cuadrados. B).- De la señora LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMIREZ en virtud del contrato de compraventa que celebró con la actora el día 14 de abril del año 2004, respecto al bien reclamado en el presente asunto, instrumento que es generador de la posesión jurídica y material que viene ejerciendo, C).- Una vez que se declare la procedencia y se le declare legítima propietaria y se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, cancele la actual inscripción a nombre de ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA y en su lugar figure como propietaria la actora, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación de la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les hará las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil once.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 19 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A: ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 314/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MAYTERE BARBA SANCHEZ en contra de ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO y LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMIREZ, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO, demandando las siguientes prestaciones: A).- De ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO, se reclama la propiedad que por usucapión ha operado a su favor respecto del lote de terreno identificado como Avenida México, número 5, manzana 54, lote 4, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 (veinte punto cero) metros con lote 15, al sureste: 31.25 (treinta y uno punto veinticinco) metros con lote 3, al noroeste: 31.25 (treinta y uno punto veinticinco) metros con lote 5, al suroeste: 20.00 (veinte punto cero) metros con Avenida México, teniendo una superficie aproximada de 625.00 metros cuadrados. B).- De la señora LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMIREZ en virtud del contrato de compraventa que celebró con la actora el día 14 de abril del año 2004, respecto al bien reclamado en el presente asunto, instrumento que es generador de la posesión jurídica y material que viene ejerciendo, C).- Una vez que se declare la procedencia y se le declare legítima propietaria y se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, cancele la actual inscripción a nombre de ALBERTO ARCHUNDIA ARROYO y en su lugar figure como propietaria la actora, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación de la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les hará las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil once.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 139453/1189/2011, EPITASIO MIGUEL BERNAL ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nueva Reforma, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 19.87 m linda con propiedad de la Sra. María de los Angeles Teresa Berla Alcántara; al sur: 19.84 m linda con calle Nueva Reforma; al oriente: 9.00 m con calle Libertad; al poniente: 9.00 m con propiedad del Sr. Darío Alcántara. Superficie aproximada 178.69 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5256.-19 diciembre, 5 y 10 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 133058/1130/2011, LA C. MARIA CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la localidad de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 134.70 m con la Sra. López Olvera Teodora, Cano Valdez Pedro, Arriaga González Miguel y otros, sur: 135.50 m con el Sr. Domingo Pichardo Delgado, poniente: 27.27 m con el Sr. Domingo Pichardo Delgado, oriente: 25.75 m con Bezana. Con una superficie *de 3,581.50 m2. (Tres mil quinientos ochenta y un metros cuadrados* con cincuenta centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5260.-19 diciembre, 5 y 10 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 133056/1131/2011, LA C. MARIA CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Nicolás Bravo s/n, en la localidad de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 25.04 mts. con el Sr. Tomás Romero, sur: 25.79 mts. con calle Nicolás Bravo s/n, poniente: 120.00 mts. con el Sr. Ramón González, oriente: 120.00 mts. con el Sr. Manuel Salinas. Con una superficie de: 3,049.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

5259.-19 diciembre, 5 y 10 enero.

NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 97,067, Volumen 2,327, de fecha 06 de Diciembre de 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor AURELIO FLORES YALMARAZ, (quien en vida también utilizó el nombre de AURELIO FLORES ALMARAZ), que otorgaron los señores MARIA GUADALUPE, MARGARITA, LAURA ELENA, MARIA DEL ROCIO y JOSE ANTONIO todos de apellidos FLORES CALVILLO en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

796-B1.-19 diciembre y 11 enero.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 106-00-00 hectáreas, ubicado en los límites de los estados de México e Hidalgo, entre los municipios de Villa del Carbón y Tepeji del Río de Ocampo, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION "INNOMINADO", DEL POBLADO SAN LUIS ANAHUAC, TERRENO UBICADO EN LOS LIMITES DEL ESTADO DE MEXICO Y ESTADO DE HIDALGO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLA DEL CARBON Y TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, RESPECTIVAMENTE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158993, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, AUTORIZO LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE PARA LO CUAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160311, «OF2»DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, NOS COMISIONO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDAMOS A LA MEDICION Y DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD DE LA NACION, "INNOMINADO" DEL POBLADO SAN LUIS ANAHUAC, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 106-00-00 HECTAREAS, TERRENO UBICADO EN LOS LIMITES DEL ESTADO DE MEXICO Y ESTADO DE HIDALGO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLA DEL CARBON Y TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, RESPECTIVAMENTE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN JOSE PIEDRA GORDA
AL SUR: EJIDO SAN FRANCISCO MAGU
AL ESTE: EJIDO SAN JOSE PIEDRA GORDA Y EJIDO SAN FRANCISCO MAGU
AL OESTE: EJIDO SAN LUIS DE LAS PERAS O SAN LUIS ANAHUAC

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE CADA UNA DE LAS CITADAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE LOS SUSCRITOS PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LAS DELEGACIONES AGRARIAS EN CALLE GUERRERO 725, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42000 Y CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 105, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P 50000 O EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NUMERO 701 EDIFICIO REVOLUCION P.B., COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, SEGUNDA SECCION, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04470, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN.

Atentamente

31 de octubre de 2011.- Los Peritos Deslindadores, **Juan Hernández Mendoza, Alfredo de la Peña Montoya, Juan Carlos Escalante Reséndiz.**- Rúbricas.

5273-BIS.-19 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

C.P. ZEFERINO RIVERA VENCES, DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; ARTICULOS 45, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 13.1 FRACCION IV, 13.2 FRACCION II, 13.3, 13.4 CUARTO PARRAFO Y 13.22 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, 1 Y 13, PRIMER PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar; a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con arreglo a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Que del día 22 de diciembre del 2011 al 04 de enero del 2012, son días que forman parte del segundo período vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, por ende estos días son inhábiles.

Que los "Lineamientos Generales para el cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2011" establece que el período contable que refiere la contabilidad de Hacienda Pública, es de un año calendario, por lo cual las adquisiciones y contratación de servicios, a través de los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Adquisición Directa; así como las ampliaciones a aquellos contratos, cuya vigencia se encuentren dentro del plazo que se señala para tal efecto y salvo aquellas adquisiciones que estén vinculadas con programas que por su naturaleza el Instituto Materno Infantil del Estado de México, determine darle continuidad, por lo que resulta urgente habilitar días a efecto de que el Instituto en mención esté en plenitud de atender los requerimientos de las unidades administrativas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA SUBSTANCIACION DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011 y 02, 03 y 04 de enero de 2012, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que en su caso el Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios; así como, para la recepción de los bienes, cuyo plazo de entrega se establezca dentro de los días antes referidos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que se puedan llevar a cabo en el período habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación local.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 22 de diciembre del año 2011.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

C.P. ZEFERINO RIVERA VENCES
(RUBRICA).

5265.-19 diciembre.